



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolivar, mayo seis (06) de dos mil veinte uno (2021)

En memorial que antecede, la parte demandante aporta la constancia de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P y solicita se ordene seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada. Seria del caso acceder a lo solicitado por la memorialista de no ser por el hecho de que tal y como se advirtió en providencia de fecha 15/12/2020, tanto el citatorio como el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP fueron remitidos a la dirección de notificación del demandado mediante empresa de correo certificado, omitiendo incluir el auto de fecha 29/10/2020 mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, corrección que debe ser notificada. Por lo anterior, no se entiende surtida en debida forma las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

1º. NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2º ORDENAR a la parte demandante adelantar en debida forma la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 02/10/2020 acompañado de la providencia de fecha 29/10/2020 mediante la cual se corrigió error aritmético del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4841c6d4e6c1f9a0f8c491c03989ff2df0995111b5708cf19e9d57e40d104305**

Documento generado en 06/05/2021 05:58:54 PM